

DR. GABRIEL REYES

Quito, 11 de diciembre de 1998

Señor doctor
JAVIER MUÑOZ CHAFES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su Despacho.-

14215

Glades ✓
11-12-98
1515

~~W.S.C.~~

OK.
Ingresado
que

Señor Superintendente:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que en la compañía TALLERES DE SERVICIOS G.M.P. CIA. LTDA., se verificó una cesión de participaciones en la cuantía y montos detallados en la primera copia certificada de la escritura pública correspondiente, que me permito adjuntar para que ordene se la incorpore al expediente de la compañía.

14.12.98

[Signature]
16.12.98
1520

La cedente y los cesionarios viven en el edificio "Riofrío" ubicado en la calle San Ignacio y Humbolt # 177 de esta ciudad de Quito. Telef. # 220-503. Adjunto fotocopia de las cédulas de los otorgantes.

Firmo en mi calidad de Abogado de la empresa y, si fuere del caso, ofrezco poder o ratificación del representante legal.

Sin otro particular, me suscribo,

Cordialmente,

[Signature]
Dr. Gabriel Reyes

EXP 14359-79

T. 551181
523255.



553384 _



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE SE REALIZA EN LA COMPANIA

TALLERES G.M.P. CIA. LTDA.

SRA. JOYCE ROSE BRUCKMANN

A FAVOR DE

SANTIAGO PONCE ROSE

Y OTROS

POR : S/. 175.000

di 3 copias

*** CPT ****

Escritura número: mil -

seiscientos treinta y

nueve (No. 1.639) -

En la ciudad de Quito

Distrito Metropolitano,

capital de la República

del Ecuador; hoy vier-

nes, seis de Noviembre,

de mil novecientos no-

venta y ocho; ante mí,

DOCTOR JORGE MACHADO CE

VALLOS, NOTARIO PRIMERO

del cantón Quito, compa

recen: por una parte en

calidad de cedente, la señora JOYCE ROSE BRUCKMANN, de

estado civil divorciada, por sus propios derechos. Por

otra parte, en calidad de cesionarios los señores:

SANTIAGO JOSE PONCE ROSE, soltero; JOYCE PATRICIA PONCE

ROSE, casada; y, JOSE DANIEL PONCE ROSE, soltero, por

sus propios derechos; el señor SANTIAGO PONCE GARCIA,

en representación de su hijo menor adulto, Pablo

José Ponce Rose, solterio, sobre quien ejerce la

patria potestad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; bien instruidos por mi, el Notario; en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

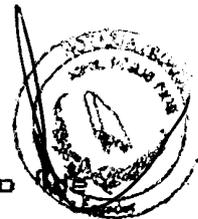
"SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública, la transferencia de participaciones que se realiza en la Compañía "TALLERES G.M.P. CIA. LTDA." conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES. Otorgan el presente contrato y hacen las declaraciones que contiene, por una parte, la señora Joyce Rose Bruckmann, (divorciada) como cedente, por sus propios derechos; y, por otra parte, como cesionarios, Santiago José, (soltero) Joyce Patricia (casada), y José Daniel Ponce Rose, (soltero) por sus propios derechos y el menor adulto, Pablo José Ponce Rose, (soltero) representado por su padre, señor Santiago Ponce García (casado), quien ejerce la patria potestad. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, residentes y domiciliados en Quito, completamente capaces. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Dos Punto Uno. La Compañía "TALLERES G.M.P. CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública autorizada el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve por el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de octubre del mismo año. Dos Punto Uno Punto Dos. El capital social actual es de cinco millones de sucres dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres de valor cada una, perteneciendo mil novecientas cincuenta de ellas al señor Santiago Ponce Garcia. Dos Punto Uno Punto Tres. El señor Santiago Ponce Garcia adquirió dichas participaciones mientras se encontraba casado con la señora Joyce Rose, de tal manera que formaban parte del haber de la sociedad conyugal por ellos formada. Dos Punto Dos. Los señores Santiago Ponce Garcia y Joyce Rose se divorciaron y, como consecuencia de ello, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal contenida en la escritura pública autorizada por el Notario Primero de Quito el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, aprobada mediante sentencia dictada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, escritura pública en la cual, entre otras disposiciones, se estipulaba que las mil novecientas cincuenta participaciones de la citada compañía se dividían en forma proporcional y en partes iguales, esto es, novecientas setenta y cinco para cada cónyuge. Dos Punto Dos Punto Uno. Esta documentación reposa en la compañía pero no se ha procedido a la partición y emisión de certificados de aportación independientes para cada uno de los ex-

cónyuges. Dos Punto Dos Punto Dos. La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el veintitres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, autorizó a la señora Joyce Rose Bruckmann, titular de las novecientas setenta y cinco participaciones en el capital social, conforme el antecedente indicado, solicitó y obtuvo la autorización para ceder en forma onerosa las indicadas participaciones y aceptó como nuevos socios a los cesionarios. TERCERA. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Con este antecedente, la cedente, señora Joyce Rose Bruckmann cede en favor de Santiago José, Joyce Patricia y, José Daniel Ponce Rose doscientas cuarenta y tres participaciones a cada uno y doscientas cuarenta y seis participaciones en favor de Pablo José Ponce Rose, quien por ser menor de edad comparece representado por su padre, señor Santiago Ponce, expresando que esta transferencia comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas y a la calidad de socios de la compañía "TALLERES G.M.P.CIA. LTDA.", en el monto indicada de cada cesión, asumiendo los cesionarios todos los derechos y deberes que les determina la Ley de Compañías tanto en el activo como en el pasivo aplicable a las participaciones que hoy adquieren. CUARTA.- ACEPTACION, PRECIO Y CUANTIA. La Cedente y los cesionarios en la forma que comparecen, manifiestan su aceptación y consentimiento a este acto, y además



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



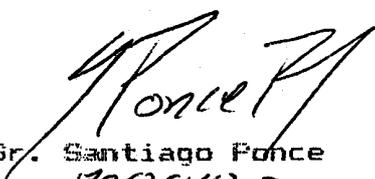
expresan que el precio de esta transferencia de participaciones ha sido cancelada en el valor nominal de cada una de ellas, por consiguiente, la cuantía de este contrato para todos los efectos, es de novecientos setenta y cinco mil sucres. QUINTA.- HABILITANTES. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, se agrega como habilitante, el certificado conferido por el representante legal y, además, una copia certificada del Acta de la Junta General celebrada el veintitres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que autoriza la cesión de participaciones. SEXTA.- ANOTACIONES. El señor Notario Décimo Primero sentará razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la sociedad, celebrada en la fecha antes indicada, del contenido de este contrato. Luego se procederá a la respectiva inscripción. Usted, señor Notario se servirá consignar las generales de Ley de los otorgantes y añadir las demás cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Gabriel Reyes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número mil cuatrocientos ochenta y ocho; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí,

el Notario: se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto de todo cuanto DOY FE.-



Sra. Joyce Rose Bruckmann

CC. 170357599-1



Sr. Santiago Ponce

170635143-2



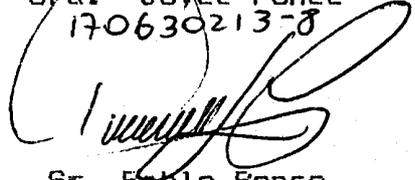
Sr. José Ponce

170776192-8



Sra. Joyce Ponce

170630213-8



Sr. Fabio Ponce

C1-17-0001203-0

El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos".

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforma con el original que me fue presentada.

en: _____ Fojas: _____
- 6 NOV 1996



Qto.

[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Quito, 13 de noviembre 1996.

Señor
FERNANDO MONCAYO MONCAYO
Presente.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de TALLERES DE SERVICIO G.M.P. CIA. LTDA., llevada a cabo el día 8 de noviembre de 1996, decidió elegir a usted Gerente General de la Compañía, cargo que desempeñará por el período de dos años.

Usted representará a la Compañía legal, judicialmente y extrajudicialmente,

TALLERES DE SERVICIOS G.M.P. CIA. LTDA., se constituyó - el día 25 de julio de 1979, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez e inscrita el 24 - de Octubre de 1979.

Felicito a usted, por tan acertada designación y ruego - expresar su aceptación del cargo, al pie de la presente.

Atentamente,
[Handwritten Signature]

SANTIAGO PONCE GARCIA
Presidente

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL De la Compañía de TALLERES DE SERVICIOS G.M.P. CIA. LTDA., y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y los Estatutos Sociales.

Quito, 13 de noviembre 1996.

[Handwritten Signature]
FERNANDO MONCAYO MONCAYO



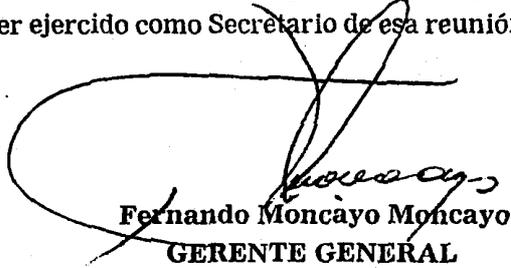
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7016 del Registro de Nombramientos Tomo 127
Quito, a 18 NOV. 1996
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]

CERTIFICADO

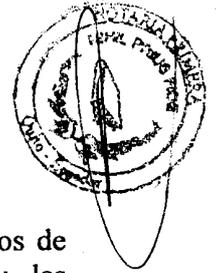
En mi calidad de Gerente General, representante legal de la compañía **TALLERES G.M.P. CIA. LTDA.**, certifico que la junta general extraordinaria y universal de socios celebrada el 23 de octubre de 1998, autorizó eunánimemente a la señora Joyce Rose Bruckmann, transfiriera 975 participaciones de un mil sucres de valor cada una, en favor de Santiago José, Joyce Patricia, José Daniel y Pablo José Ponce Rose, y aceptó a éstos como nuevos socios.

Cumplo de esta manera con lo dispuesto en la Ley de Compañías, en razón de mi cargo y de haber ejercido como Secretario de esa reunión.



Fernando Moncayo Moncayo
GERENTE GENERAL

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
LA COMPAÑÍA
"TALLERES DE SERVICIO G.M.P. C. LTDA."**



ACTA DE LA SESIÓN REALIZADA EL 23 de octubre de 1998

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de octubre de 1998, se reúnen los socios de TALLERES DE SERVICIO G.M.P. C. LTDA., bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que luego se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1) DENOMINACIÓN: TALLERES DE SERVICIO G.M.P. C. LTDA.

2) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA:

En el domicilio de la Compañía en la ciudad de Quito, ubicado en la calle Inglaterra 926 y Mariana de Jesús, habiéndose iniciado la Junta este día a las 18h00.

3) PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Preside la reunión el señor Santiago Ponce García, como Presidente y actúa como Secretario el señor Fernando Moncayo Moncayo, Gerente General.

4) LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	Participaciones (votos)	Porcentaje
Santiago Ponce y Joyce Rose	S/. 1.950.000	1.950	39 %
Fco. Matheus Ponce	200.000	200	4
Jorge Samaniego	600.000	600	12
Fco. Matheus Romoleroux	1.750.000	1.750	35
Fernando Moncayo	500.000	500	10
	-----	-----	-----
	S/. 5.000.000	5.000	100

5) ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS:

El señor Gerente General, expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria de TALLERES DE SERVICIOS G.M.P. C. LTDA. para tratar sobre el siguiente punto:

Conocer sobre la manifestación de los señores Santiago Ponce y Joyce Rose respecto al destino que darán a las participaciones que les pertenecía previo a su divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiéndose a los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, declara a

esta Junta como universal siempre que los accionistas resuelvan así aceptarlo y tratar sobre los asuntos mencionados.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad, resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y tratar sobre el punto antes indicado.

6) PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE JUNTA

El Presidente, Santiago Ponce García, manifiesta que es necesario aclarar a los presentes los fundamentos de hecho y de derecho del tema de esta reunión con la finalidad de obtener de la Junta General la aprobación del tema.

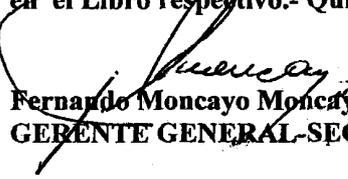
Manifiesta que es de todos conocido el hecho de haberse divorciado y, como consecuencia de ello, procedió con su ex-cónyuge, Joyce Rose, a liquidar la sociedad conyugal que mantenían, particular que se concretó en la escritura pública autorizada por el Notario Primero de Quito el 24 de noviembre de 1997, la cual fue aprobada por el señor juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha mediante sentencia dictada el 4 de mayo de 1998, de cuyo texto se desprende que, entre otras disposiciones, las 1950 participaciones de "Talleres G.M.P. Cia. Ltda." se dividían en forma proporcional y en partes iguales, esto es, 975 participaciones para cada cónyuge. Agrega que constan en la compañía la documentación que ha analizado. Con estos antecedentes, su ex-cónyuge, ha manifestado el deseo de ceder las 975 participaciones que son de su exclusiva propiedad, y los hijos de ambos, esto es, Santiago José, Joyce Patricia, José Daniel y Pablo José Ponce Rose, han expresado su interés en adquirirlas, particular sobre el cual debe conocer y autorizar la Junta General.

La Junta General conoce y aprueba que la ~~cesión de las 975 participaciones que le pertenecían~~ a la señora Joyce Rose sean transferidas así: 243 a Santiago Ponce Rose, 243 a Joyce Ponce Rose, 243 a José Daniel Ponce Rose y 246 a Pablo José Ponce Rose y por tratarse de terceros, se los admite como nuevos socios de la compañía. Se aclara que las otras 975 participaciones de las 1950 que tenían los excónyuges Ponce-Rose pertenecen en forma exclusiva, al señor Santiago Ponce García, conforme a los documentos cuyo resumen se ha referido.

Se autoriza se proceda al cumplimiento de la disposición constante en el Art. 115 de la Ley de Compañías y se inserte en la escritura pública correspondiente, una copia certificada del Acta de esta sesión. Luego, el Gerente General procederá como es de rigor respecto a la emisión de los nuevos certificados de aportación.

7) APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL

En virtud de no haber otros asuntos a ser tratados, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Hecho, los socios se reinstalan en sesión, leen la presente y la aprueban sin modificaciones, firmándola todos por disposición legal, en unidad de acto, a las 11h00.- f.) Santiago Ponce García; f.) Joyce Rose Bruckmann; f.) Fernando Moncayo Moncayo; f.) Francisco Matheus Ponce; f.) Francisco Matheus Romoleux; f.) Jorge Samaniego Sánchez.- Es fiel copia del Acta original que reposa en el Libro respectivo.- Quito, 23 de octubre de 1998.


Fernando Moncayo Moncayo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

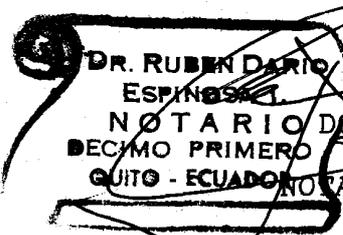
**NOTARIA
PRIMERA**

torgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a
seis de Noviembre, de mil novecientos noventa y ocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía Talleres de Servicio G.M.P.
C. LTDA., celebrada en la Notaría Décimo Primera a mi
cargo, el veinte y cinco de Julio de mil novecientos
setenta y nueve, tomé nota de la Cesión de Participaciones
contenida en el presente instrumento.- Quito, a trece de
Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Rubén Darío Espinosa I.
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1005, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, a fs 2550 vta, tomo 110, correspondiente a la constitución de la compañía " **TALLERES G.M.P COMPANIA LIMITADA** ", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL A. CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



n.g.